

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

30 de mayo, 2019

ACTA No. 2740-2019

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside la sesión
Gustavo Amador Hernández
Carolina Amerling Quesada
Nora González Chacón
Guiselle Bolaños Mora
Vernor Muñoz Villalobos
Older Montano García

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las catorce horas y veinte minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

RODRIGO ARIAS: Buenas tardes. Damos inicio a la sesión 2740-2019, de hoy 30 de mayo del 2019, contando con seis miembros del Consejo Universitario, más el señor auditor y la asesora legal.

Tenemos la agenda que se remitió, más los siguientes puntos para incluir, un oficio de doña Heidy Rosales, el VE-158-2019, que es el traslado de una denuncia, un oficio de don Delio Mora, DF-248-2019, solicitando la prórroga del nombramiento de don Roger Jiménez en la Oficina de Tesorería, un oficio de la Rectoría, el R-509-2019, solicitando la prórroga de nombramiento interino de doña Ana Lucía Valencia como jefe de la Oficina Jurídica, un correo electrónico de doña Nora González, indicando que debido a sus obligaciones laborales va a retirarse de algunas de las comisiones, un oficio de doña Nancy Arias, AL-CU-2019-016, en relación con un criterio que se pidió sobre la situación laboral de funcionarios y dos oficios del Consejo de Rectoría, relacionados con dos procesos de contratación de proyectos de AMI.

¿Algo adicional a la agenda? No hay, entonces aprobamos la agenda con esas incorporaciones.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

II. APROBACIÓN DE ACTA No. 2737-2019 y 2738-2019

III. CORRESPONDENCIA, REF. CU-359-2019

1. Correo de la señora Viviana Flores Álvarez, funcionaria del Instituto de Gestión de la Calidad Académica (IGESCA), en el que hace observaciones al Plan de Desarrollo Institucional. REF. CU-349-2019
2. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa sobre la ampliación de documentos al recurso de apelación en subsidio contra el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2025-2019, Art. I, inciso 2) del 04 de marzo del 2019. REF. CU-350-2019
3. Oficio de la asesora legal del Consejo Universitario, referente al proyecto de “LEY DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICA DUAL”, Expediente No. 20.786. Además, oficio de la Escuela Ciencias de la Educación, en el que adjunta el criterio del señor Olman Bolaños Ortiz, coordinador de la carrera de Administración Educativa. REF. CU-352-2019 y REF. CU-337-2019
4. Correo de la señora Katherine Ledezma Bravo, en el que presenta su renuncia como miembro suplente del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED). REF. CU-356-2019
5. Oficio de los cuatro directores de Escuela, en el que solicitan retomar en la agenda la propuesta de Reglamento de las Escuelas. REF. CU-358-2019
6. Traslado de denuncia.
7. Oficio del director financiero a.i, en el que solicita el nombramiento del funcionario Roger Jiménez Morales, en el puesto de jefatura de la Oficina de Tesorería. REF.CU. 361-2019
8. Oficio del señor rector, en el que solicita el nombramiento interino de Ana Lucía Valencia González, como jefe a.i. de la Oficina Jurídica. REF.CU. 362-2019

9. Correo de la señora Nora González Chacón, en el que informa que declina su participación de las Comisiones de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo y de la Comisión Plan Presupuesto, debido a responsabilidades laborales en el Centro de Agenda Joven. REF.CU. 364-2019
10. Oficio de la asesora legal del Consejo Universitario referente a la situación laboral de los funcionarios Francisco Durán Montoya y Yirlania Quesada Boniche. REF.CU. 365-2019
11. Oficio del Consejo de Rectoría, referente al expediente del servicio de consultoría EDU-UNED-151-SBCC-CF-2017-000001 “Consultoría para Desarrollo de Sistemas para la Distribución de Video y Audio”. REF.CU. 367-2019
12. Oficio del Consejo de Rectoría, referente al expediente del servicio de consultoría EDU-UNED-150-SBCC-CF-2016-000001 “Consultoría para Desarrollo de Sistema de Información para la Automatización de Servicios Académicos Institucionales”. REF.CU. 368-2019

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Discusión y elaboración de lineamientos que justifiquen la separación del régimen de carrera profesional de la UNED en dos regímenes, uno profesional académico y otro profesional administrativo sea realizada a nivel de plenario.” CU-2018-201
2. Oficio SCU-2019-006 de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información referente a los siguientes puntos pendientes de análisis en relación con los nombramientos de directores y jefes del área administrativa: (REF. CU-010-2019)
 - ✓ Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que hace una prevención en relación con nombramientos bajo el artículo 25, inciso ch2) del Estatuto Orgánico. REF. CU-310-2019
 - ✓ Nota del señor Vernor Muñoz referente al artículo 25 inciso ch2) del Estatuto Orgánico. REF.CU. 477-2018
 - ✓ Propuesta presentada por la señora Carolina Amerling, relacionada con el nombramiento de jefes y directores administrativos en la Universidad. REF.CU.473-2018
 - ✓ Oficio R-345-2017 del 23 de marzo del 2017, suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que presenta propuesta de reforma del Artículo 25, incisos ch1), ch3) y ch4 y Artículo 35 del Estatuto Orgánico, así como un transitorio. REF. CU-174-2017

- ✓ Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos en el que traslada al plenario, documentos relacionados con el nombramiento de directores y jefes del área administrativa. CU.CAJ-2019-023

V. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

II. APROBACIÓN DE ACTA No. 2737-2019 y 2738-2019

RODRIGO ARIAS: Tenemos el acta No. 2737-2019. ¿Alguna observación?

GUISELLE BOLAÑOS: Buenas tardes. En las dos actas creo que hay dos aspectos que quisiera indicar, en el punto que correspondió a lo de Agenda Joven, falta un acuerdo, que es determinar la ubicación en un plazo de 15 días con base en una propuesta de la administración, eso fue lo que hablamos y no aparece dentro del acuerdo, y además usted iba a hacer una propuesta consensuada.

RODRIGO ARIAS: Se iba a pedir a la administración una recomendación sobre la ubicación del programa. ¿Ese era un acuerdo?

GUISELLE BOLAÑOS: Sí señor, pero no está incluido ahí.

RODRIGO ARIAS: Entonces habría que incorporarlo si es que quedó así, y solicitamos a la administración una propuesta sobre la ubicación del Centro Agenda Joven.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II

SE ACUERDA ampliar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2737-2019, Art. III, inciso 1-a) celebrada el 23 de mayo del 2019, para que se adicione un punto No. 4, que indique:

- 4. Solicitar a la administración que en un plazo de 15 días (17 de junio del 2019), remita al Consejo Universitario la propuesta de ubicación del Centro Agenda Joven.**

ACUERDO FIRME

¿Alguna otra observación de fondo a esta acta? Entonces la aprobamos.

Se aprueba el acta No. 2737-2019 con observaciones de forma.

GUISELLE BOLAÑOS: En el acta No. 2738-2019, en el último de los acuerdos, Art. IV, inciso 1), dice “Solicitar a la administración que gire instrucciones a la Oficina de Recursos Humanos para que con base en la lista suministrada por esta oficina inicie los procesos de concurso...”, pero hablamos de que mucho de lo que no se cumple en este reglamento es el asunto de los plazos, entonces, que inicie los procesos de concurso, y que considere el cumplimiento de los plazos ahí establecidos, porque si no se nos van corriendo todos los nombramientos y hay que nombrar interinos, etc., y eso no quedó dentro del acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Entonces pondríamos ahí, “...dentro de los plazos establecidos en el reglamento de los siguientes puestos de jefaturas y direcciones” y todo lo demás igual.

¿Alguna otra observación sobre el acta No. 2738-2019? No hay, entonces la aprobamos con esa modificación.

Se aprueba el acta No. 2738-2019 con modificaciones de forma.

III. CORRESPONDENCIA

Se conoce la propuesta de acuerdo (REF.CU. 359-2019) presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la correspondencia recibida que se detalla a continuación:

1. **Correo de la señora Viviana Flores Álvarez, funcionaria del Instituto de Gestión de la Calidad Académica (IGESCA), en el que hace observaciones al Plan de Desarrollo Institucional.**

Se conoce el correo del 21 de mayo del 2019 (REF. CU-349-2019) enviado por la señora Viviana Flores Álvarez, funcionaria del Instituto de Gestión de la Calidad Académica (IGESCA), en el que hace observaciones al Plan de Desarrollo Institucional.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo que tenemos es la siguiente:

“Remitir a la Vicerrectoría de Planificación las observaciones planteadas por la señora Viviana Flores Álvarez, funcionaria del IGESCA, para su consideración.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El correo del 21 de mayo del 2019 (REF. CU-349-2019) enviado por la señora Viviana Flores Álvarez, funcionaria del Instituto de Gestión de la Calidad Académica (IGESCA), en el que hace observaciones al Plan de Desarrollo Institucional.**
- 2. En sesión 2735-2019, Art. II, inciso 1) del 16 de mayo del 2019, el Consejo Universitario acuerda remitir a la Vicerrectoría de Planificación la propuesta de Plan de Desarrollo Institucional, para su replanteamiento.**

SE ACUERDA:

Remitir a la Vicerrectoría de Planificación las observaciones planteadas por la señora Viviana Flores Álvarez, funcionaria del IGESCA, para su consideración.

ACUERDO FIRME

- 2. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa sobre la ampliación de documentos al recurso de apelación en subsidio contra el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2025-2019, Art. I, inciso 2) del 04 de marzo del 2019.**

Se conoce el oficio SCU-2019-154 del 22 de mayo del 2019 (REF. CU-350-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa sobre la ampliación de documentos al recurso de apelación en subsidio contra el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2025-2019, Art. I, inciso 2) del 04 de marzo del 2019.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo que tenemos es la siguiente:

“Tomar nota de la información enviada por la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2019-154 del 22 de mayo del 2019 (REF. CU-350-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa sobre la ampliación de documentos al recurso de apelación en subsidio contra el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2025-2019, Art. I, inciso 2) del 04 de marzo del 2019.

SE ACUERDA:

Tomar nota de la información enviada por la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

- 3. Oficio de la asesora legal del Consejo Universitario, referente al proyecto de “LEY DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICA DUAL”, Expediente No. 20.786. Además, oficio de la Escuela Ciencias de la Educación, en el que adjunta el criterio del señor Olman Bolaños Ortiz, coordinador de la carrera de Administración Educativa.**

Se conoce el oficio AL.CU-2019-012 del 21 de mayo del 2019 (REF. CU-352-2019), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en el que remite dictamen referente al proyecto de “LEY DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICA DUAL”, Expediente No. 20.786.

Además, el oficio ECE/2019/178 del 16 de mayo del 2019 (REF. CU-337-2019), suscrito por la señora Yarith Rivera Sánchez, en el que adjunta el criterio emitido por el señor Olman Bolaños Ortiz, coordinador de la carrera de Administración Educativa, en relación con el citado proyecto de ley.

RODRIGO ARIAS: Le damos la palabra a doña Nancy para que nos explique este proyecto de ley.

NANCY ARIAS: Este proyecto de ley viene por tercera vez, le cambiaron el nombre, antes se llamaba “Ley de Educación Dual”, ahora se llama “Ley de Educación y Formación Técnica Dual”, entonces lo que hice fue revisar lo que habíamos dicho antes y después revisé el documento.

Este oficio dice lo siguiente:

“De acuerdo a lo solicitado por Consejo Universitario he revisado el proyecto de ley citado en la referencia y emito el siguiente informe:

Antecedentes:

Este proyecto fue presentado anteriormente a trámite en la Asamblea Legislativa y ha venido en consulta a la Uned en dos oportunidades anteriores. En la última revisión que se hizo se emitió criterio en Sesión 2687-2018 ARTÍCULO III, inciso 3) en la cual se acordó lo siguiente:

“SE ACUERDA:

1. Acoger los dictámenes O.J.2018-354 de la Oficina Jurídica y ECE/2018/359 de la Escuela de Ciencias de la Educación.

2. Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no avala el proyecto DE “LEY DE EDUCACIÓN DUAL”, Expediente No. 20.786, en vista de que presenta inconsistencias que justifiquen su implementación y lagunas respecto a los diferentes procesos y actores para su ejecución; además adolece del vicio de inconstitucionalidad.”,

Este criterio que fue remitido a la Comisión que analizaba el proyecto mediante oficio CU-2019-178 de fecha 22 de marzo de 2019.

El proyecto fue replanteado y cambió de nombre siendo ahora “EXPEDIENTE N.º 20786 LEY DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICA DUAL (Originalmente denominado: LEY DE EDUCACIÓN DUAL), se encuentra dictaminado por la misma Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación y ha sido pasado al Plenario para su discusión. El Presidente de dicha Comisión remitió a la UNED el texto final del proyecto el pasado 25 de abril de 2019 y es el que ahora se analiza.

Análisis del proyecto en su versión final:

- I) Los comentarios remitidos anteriormente por la UNED a la Asamblea Legislativa sobre los artículos 1, 2 y 5 del proyecto se mantienen ya que los artículos no sufrieron modificación alguna. Al respecto se indicó:

“A pesar del contenido de este capítulo, no queda claro si la educación dual se aplicaría únicamente para la educación técnica que ofrece el Ministerio de Educación como parte de la educación diversificada y para la formación profesional impartida por el INA y ciertas organizaciones privadas o si, por el contrario, su contenido es más amplio. (...)”

O sea, la duda sigue vigente porque no se aclaró.

- II) La observación hecha en relación con la creación de la Promotora de Educación y Formación Técnica Dual (Proedual) se mantiene ya que el proyecto mantiene la creación de dicho órgano con la misma redacción en el nuevo proyecto. Al respecto se había indicado lo siguiente:

“La creación de dicho órgano violenta el artículo 81 de la Constitución política ya que la dirección general de la enseñanza corresponde al Consejo Superior de Educación.

“Es evidente, que la normativa vigente en Costa Rica en lo que respecta a Educación, le otorga tanto al Ministerio de Educación Pública como al Consejo Superior de Educación, una responsabilidad compartida que ejercen a nombre del Estado, el de procurar cumplir el derecho fundamental a la educación que tienen los habitantes de la República y en este caso los estudiantes- derecho fundamental que debe entenderse por parte del Estado como la obligación de brindar la mejor calidad de ella-, de ahí que tales textos deben cumplir con los planes y programas de estudio, emanados del Consejo Superior de Educación, como órgano que le corresponde la dirección general de la enseñanza oficial, y como enseñanza oficial debe entenderse la enseñanza pública y por ende la que debe regir en los centros educativos de país”.

Ley 1362 del 08/10/1951: “Creación del Consejo Superior de Educación Pública” establece en su artículo 1 que: “Se crea el Consejo Superior de Educación Pública como órgano de naturaleza constitucional con personalidad jurídica instrumental y presupuesto propio, que tendrá a su cargo la orientación y dirección de la enseñanza oficial”.

....

Es decir, el nuevo proyecto mantiene el vicio de constitucionalidad que hace imposible que se apoye el mismo.

Por lo expuesto, también se mantienen las mismas conclusiones y recomendaciones emitidas en esa oportunidad en el oficio CU-2019-178:

“Indicamos que, por la autonomía de las Universidades Estatales, la educación dual es una definición académica que deben decidir libremente en ejercicio de su autonomía constitucional, desarrollando su alcance y condiciones. También sucede con la competencia del CONESUP y la libertad académica de las universidades privadas que se rigen por la Ley N° 6693, creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP). Es criterio de esta Oficina que el proyecto en consulta debe ser reformulado por la inconsistencia señalada y, además por cuanto adolece del vicio de inconstitucionalidad por lo que recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no lo apoya en la forma en que está planteado.”

Sobre el proyecto también emitió criterio la Escuela de Ciencias de la Educación mediante oficio ECE/2019/178 con una serie de observaciones relevantes que deben ser consideradas en el análisis y que les hicieron arribar a las siguientes conclusiones:

“Conclusiones generales:

En relación al proyecto de Ley de Educación y Formación Técnica Dual:

- La propuesta adolece de un sustento curricular, pedagógica, epistemológica, presenta un tono marcado en el factor económico. Estos aspectos son preocupantes sobre todo por la amplia oferta técnica en el país.*
- Es limitada en establecer las funciones que desempeñan otras instancias y programas enmarcados en la educación técnica.*
- Las bases definidas en materia de becas y persona mentora resultan contradictorias. La definición de persona mentora, carece de un perfil y menos se establece el requerimiento de la formación docente. Esto puede generar contradicciones en la dinámica propuesta.*
- La visión de educación dual generar contradicciones respecto a los principios de la educación técnica en la normativa correspondiente y la base constitucional.*
- La creación de Comisión Asesora, abarca tareas y funciones en materia de educación técnica de otras instituciones. Contradice la eficiencia en materia de gestión del Estado. No queda precisa la ubicación de la modalidad de educación dual en el organigrama educativo del país.”*

Adicionalmente a lo indicado es importante hacer las siguientes observaciones adicionales:

El proyecto ha tenido una gran discusión en el país no solo por la materia de educación, que ya quedó aquí indicado contiene una violación constitucional que le impide convertirse en ley de la República, sino también por el tema laboral en que sitúa a los estudiantes que se sometan al programa, así como a la condición de las empresas que participen del mismo en condición de patronos.

Al respecto indica el proyecto en el artículo 13 inciso d) que el patrono tiene la obligación de adquirir las pólizas de Riesgos del Trabajo que correspondan, con lo que queda claro que se trata de una relación laboral tal y como lo califica nuestra legislación interna y los Convenios Internacionales que al respecto ha suscrito Costa Rica.

Sin embargo, agrega en el 14 inciso d) que los estudiantes matriculados en el programa deben contar con sus respectivas pólizas, sin indicar a cuáles pólizas se refiere.

En el sistema laboral costarricense, la obligación de tomar los seguros que cubran a los trabajadores es del patrono y no del trabajador, por lo que este artículo podría prestarse a confusión para que algún patrono intente atribuir la responsabilidad de estar asegurado, al estudiante.

También es importante indicar que el artículo 13 antes citado, otorga la facultad al INS como aseguradora, de otorgar descuentos a la empresa o centro de formación y a las pequeñas y medianas empresas que se encuentren en este esquema, sin embargo, el cálculo de las tarifas y primas de los seguros se encuentran sujetas a un fundamento técnico basado en la siniestralidad de las empresas y en su actividad, por lo que esta autorización resultaría contraria a derecho en tanto está otorgando un beneficio contrario a la técnica de los seguros y no podría la aseguradora (*ninguna que venda el seguro solicitado cuando la normativa lo permita*) otorgar un descuento violentando esa base, la cual además se encuentra sujeta a la supervisión del ente encargado, en este caso, la Superintendencia General de Seguros.

En conclusión, siendo que el proyecto mantiene vicios de constitucionalidad, inconsistencias y poca claridad en algunos temas y algunas disposiciones contrarias a derecho recomiendo no apoyar el proyecto y remitir las observaciones a la Comisión que ha solicitado criterio o bien directamente a la Secretaría del Plenario ya que el Proyecto ya se encuentra en discusión en ese foro.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación para doña Nancy o a la propuesta de acuerdo? Entonces lo aprobamos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio AL.CU-2019-012 del 21 de mayo del 2019 (REF. CU-352-2019), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en el que remite dictamen referente al proyecto de “LEY DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICA DUAL”, Expediente No. 20.786, que se transcribe a continuación:**

“De acuerdo a lo solicitado por Consejo Universitario he revisado el proyecto de ley citado en la referencia y emito el siguiente informe:

Antecedentes:

Este proyecto fue presentado anteriormente a trámite en la Asamblea Legislativa y ha venido en consulta a la Uned en dos oportunidades anteriores. En la última revisión que se hizo se emitió criterio en Sesión 2687-2018 ARTÍCULO III, inciso 3) en la cual se acordó lo siguiente:

“SE ACUERDA:

1. Acoger los dictámenes O.J.2018-354 de la Oficina Jurídica y ECE/2018/359 de la Escuela de Ciencias de la Educación.

2. Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no avala el proyecto DE “LEY DE EDUCACIÓN DUAL”, Expediente No. 20.786, en vista de que presenta inconsistencias que justifiquen su implementación y lagunas respecto a los diferentes procesos y actores para su ejecución; además adolece del vicio de inconstitucionalidad.”,

Este criterio que fue remitido a la Comisión que analizaba el proyecto mediante oficio CU-2019-178 de fecha 22 de marzo de 2019.

El proyecto fue replanteado y cambió de nombre siendo ahora “EXPEDIENTE N.º 20786 LEY DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICA DUAL (Originalmente denominado: LEY DE EDUCACIÓN DUAL), se encuentra dictaminado por la misma Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación y ha sido pasado al Plenario para su discusión. El Presidente de dicha Comisión remitió a la UNED el texto final del proyecto el pasado 25 de abril de 2019 y es el que ahora se analiza.

Análisis del proyecto en su versión final:

III) Los comentarios remitidos anteriormente por la UNED a la Asamblea Legislativa sobre los artículos 1, 2 y 5 del proyecto se mantienen ya que los artículos no sufrieron modificación alguna. Al respecto se indicó:

“A pesar del contenido de este capítulo, no queda claro si la educación dual se aplicaría únicamente para la educación técnica que ofrece el Ministerio de Educación como parte de la educación diversificada y para la formación profesional impartida por el INA y ciertas organizaciones privadas o si, por el contrario, su contenido es más amplio. (...)”

IV) La observación hecha en relación con la creación de la Promotora de Educación y Formación Técnica Dual (Proedual) se mantiene ya que el proyecto mantiene la creación de dicho órgano con la misma redacción en el nuevo proyecto. Al respecto se había indicado lo siguiente:

“La creación de dicho órgano violenta el artículo 81 de la Constitución política ya que la dirección general de la

enseñanza corresponde al Consejo Superior de Educación.

“Es evidente, que la normativa vigente en Costa Rica en lo que respecta a Educación, le otorga tanto al Ministerio de Educación Pública como al Consejo Superior de Educación, una responsabilidad compartida que ejercen a nombre del Estado, el de procurar cumplir el derecho fundamental a la educación que tienen los habitantes de la República y en este caso los estudiantes- derecho fundamental que debe entenderse por parte del Estado como la obligación de brindar la mejor calidad de ella-, de ahí que tales textos deben cumplir con los planes y programas de estudio, emanados del Consejo Superior de Educación, como órgano que le corresponde la dirección general de la enseñanza oficial, y como enseñanza oficial debe entenderse la enseñanza pública y por ende la que debe regir en los centros educativos de país”.

Ley 1362 del 08/10/1951: “Creación del Consejo Superior de Educación Pública” establece en su artículo 1 que: “Se crea el Consejo Superior de Educación Pública como órgano de naturaleza constitucional con personalidad jurídica instrumental y presupuesto propio, que tendrá a su cargo la orientación y dirección de la enseñanza oficial”.

Artículo 8.- El Consejo deberá aprobar:

- a) Los planes de desarrollo de la educación pública.*
- b) Los proyectos para la creación, modificación o supresión de modalidades educativas, tipos de escuelas y colegios, y la puesta en marcha de proyectos innovadores experimentales, ya se trate de la educación formal o la no formal.*
- c) Los reglamentos, planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos y resolver sobre los problemas de correlación e integración del sistema.*
- d) Los planes de estudio y los aspectos centrales del currículum y cualquier otro factor que pueda afectar la enseñanza en sus aspectos fundamentales.*
- e) El sistema de promoción y graduación.*
- f) Las solicitudes de equivalencia de estudios y títulos de estudiantes y profesionales extranjeros que no sean de la competencia de las universidades.*
- g) Los lineamientos generales del currículum y las políticas aplicables a la educación postsecundaria no universitaria, así como la aprobación del funcionamiento de cada institución de este tipo, todo con base en las recomendaciones técnicas.*
- h) La política de infraestructura educativa.*
- i) Los planes para la preparación, el perfeccionamiento y el estímulo del personal docente.*

j) Cualquier otro asunto que le sometan el ministro de Educación o por lo menos tres de sus miembros, dentro de la materia de su competencia.

Indicamos además que por la autonomía de las universidades estatales la educación dual, es una definición académica que deben decidir libremente en ejercicio de su autonomía constitucional.

También sucede con la competencia del CONESUP y la libertad académica de las universidades privadas que se rigen por la Ley N° 6693, creación del Consejo Nacional Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP).

Es decir, el nuevo proyecto mantiene el vicio de constitucionalidad que hace imposible que se apoye el mismo.

Por lo expuesto, también se mantienen las mismas conclusiones y recomendaciones emitidas en esa oportunidad en el oficio CU-2019-178:

“Indicamos que, por la autonomía de las Universidades Estatales, la educación dual es una definición académica que deben decidir libremente en ejercicio de su autonomía constitucional, desarrollando su alcance y condiciones. También sucede con la competencia del CONESUP y la libertad académica de las universidades privadas que se rigen por la Ley N° 6693, creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP). Es criterio de esta Oficina que el proyecto en consulta debe ser reformulado por la inconsistencia señalada y, además por cuanto adolece del vicio de inconstitucionalidad por lo que recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no lo apoya en la forma en que está planteado.”

Sobre el proyecto también emitió criterio la Escuela de Ciencias de la Educación mediante oficio ECE/2019/178 con una serie de observaciones relevantes que deben ser consideradas en el análisis y que les hicieron arribar a las siguientes conclusiones:

“Conclusiones generales:

En relación al proyecto de Ley de Educación y Formación Técnica Dual:

- La propuesta adolece de un sustento curricular, pedagógica, epistemológica, presenta un tono marcado en el factor económico. Estos aspectos son preocupantes sobre todo por la amplia oferta técnica en el país.*
- Es limitada en establecer las funciones que desempeñan otras instancias y programas enmarcados en la educación técnica.*
- o Las bases definidas en materia de becas y persona mentora resultan contradictorias. La definición de persona mentora, carece de un perfil y menos se establece el*

requerimiento de la formación docente. Esto puede generar contradicciones en la dinámica propuesta.

- *La visión de educación dual generar contradicciones respecto a los principios de la educación técnica en la normativa correspondiente y la base constitucional.*
 - *La creación de Comisión Asesora, abarca tareas y funciones en materia de educación técnica de otras instituciones. Contradice la eficiencia en materia de gestión del Estado.*
- No queda precisa la ubicación de la modalidad de educación dual en el organigrama educativo del país.”*

Adicionalmente a lo indicado es importante hacer las siguientes observaciones adicionales:

El proyecto ha tenido una gran discusión en el país no solo por la materia de educación, que ya quedó aquí indicado contiene una violación constitucional que le impide convertirse en ley de la República, sino también por el tema laboral en que sitúa a los estudiantes que se sometan al programa, así como a la condición de las empresas que participen del mismo en condición de patronos.

Al respecto indica el proyecto en el artículo 13 inciso d) que el patrono tiene la obligación de adquirir las pólizas de Riesgos del Trabajo que correspondan, con lo que queda claro que se trata de una relación laboral tal y como lo califica nuestra legislación interna y los Convenios Internacionales que al respecto ha suscrito Costa Rica.

Sin embargo, agrega en el 14 inciso d) que los estudiantes matriculados en el programa deben contar con sus respectivas pólizas, sin indicar a cuáles pólizas se refiere.

En el sistema laboral costarricense, la obligación de tomar los seguros que cubran a los trabajadores es del patrono y no del trabajador, por lo que este artículo podría prestarse a confusión para que algún patrono intente atribuir la responsabilidad de estar asegurado, al estudiante.

También es importante indicar que el artículo 13 antes citado, otorga la facultad al INS como aseguradora, de otorgar descuentos a la empresa o centro de formación y a las pequeñas y medianas empresas que se encuentren en este esquema, sin embargo, el cálculo de las tarifas y primas de los seguros se encuentran sujetas a un fundamento técnico basado en la siniestralidad de las empresas y en su actividad, por lo que esta autorización resultaría contraria a derecho en tanto está otorgando un beneficio contrario a la técnica de los seguros y no podría la aseguradora (*ninguna que venda el seguro solicitado cuando la normativa lo permita*) otorgar un descuento violentando esa base, la cual además se encuentra

sujeta a la supervisión del ente encargado, en este caso, la Superintendencia General de Seguros.

En conclusión, siendo que el proyecto mantiene vicios de constitucionalidad, inconsistencias y poca claridad en algunos temas y algunas disposiciones contrarias a derecho recomendando no apoyar el proyecto y remitir las observaciones a la Comisión que ha solicitado criterio o bien directamente a la Secretaría del Plenario ya que el Proyecto ya se encuentra en discusión en ese foro.”

2. **El oficio ECE/2019/178 del 16 de mayo del 2019 (REF. CU-337-2019), suscrito por la señora Yarith Rivera Sánchez, en el que adjunta el criterio emitido por el señor Olman Bolaños Ortiz, coordinador de la carrera de Administración Educativa, en relación con el citado proyecto de ley, y que indica lo siguiente:**

“Criterio Ley de Educación Dual y Formación Técnica Dual, Expediente No. 20786

Análisis del proyecto

Capítulo 1

a- Artículo 1. En relación al ámbito de aplicación:

Se presentan contradicciones respecto al papel de Instituto Nacional de Aprendizaje y el modelo de desarrollo que implica dicha institución, se incluye un ámbito de acción sin una planificación clara de la prospección de tal instancia.

Asimismo, no es clara en la propuesta la relación entre las universidades públicas y las del ámbito privado.

La perspectiva señalada genera un vacío en la articulación entre instituciones y sin establecer un ámbito de acción, esto puede generar una oferta sin la debida coordinación Aspectos que se reiteran en el alcance del proyecto Artículo 2.

b- Artículo 2. Objetivos

Objetivo b. “*Aprendizajes reales*”, lo adecuado es que constituyen ambientes laborales y experiencias prácticas focalizadas y limitadas a un contexto.

Objetivo c. Se indica “*Competencia profesional*”, no se están formando profesionales sino desarrollando en los

estudiantes competencias de aprendizaje, por tanto, es necesario precisar.
Genera una contradicción conceptual y práctica en los objetivos planteados.

c- Artículo 4. Definiciones

El **convenio de matrícula y el convenio para la EFTP dual**, genera un ámbito legal sobre la figura de la persona directora de la institución, que no está contemplado en los marcos de funciones establecidos a nivel del país. Asimismo, debajo de tales convenios hay una relación laboral entre el estudiante y la empresa y un marco de derechos que no se expresa en el proyecto, dejando tanto al director de la institución, pero sobre todo al estudiante en una condición de derechos incierta.

La definición de persona mentora: *“Es la persona trabajadora de la empresa o centro de formación que facilita el desarrollo del programa de la EFTP dual en el ambiente de aprendizaje real, que cuenta con el perfil técnico y la formación necesaria para efectuar el desarrollo de competencias de la persona estudiante en el proceso de formación práctico, quien deberá estar certificada por e INA o por un ente acreditado por dicha institución”.*

En relación persona mentora se continua sin establecer:

- Un perfil claro.
- Experiencia y formación requerida.

Además de qué implica un costo adicional para el Estado u otras instituciones en materia de certificar o preparar a los mentores. Además, se parte de la reflexión de que la docencia es compleja, requiere diversas habilidades y destrezas, la figura del mentor es difusa y contraproducente sí se aspira a una

Capítulo II

d. Artículo 6

La propuesta de la constitución de la Comisión Asesora y Promotora de la EFTP Dual, atenta contra la visión de eficiencia en la gestión pública y en el gasto estatal. La existencia del Ministerio de Educación Pública y de manera concreta la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras.

e. Artículo 7

La conformación de la Comisión Asesora a qué criterios responde en relación a la presencia de diversos ministerios y

además instancias del sector empresarial. No hay una justificación técnica para tal distribución.

Asimismo, sí las universidades privadas y públicas pueden acceder al proceso de educación y formación dual, no tienen participación en la Comisión Asesora.

f. Artículo 14

Respecto a las funciones y atribuciones Comisión Asesora:

- Por la forma y orientación de la propuesta, las capacidades de la se perciben limitadas para supervisión, evaluación y control
- Proponer espacios de articulación, como función refleja que no hay claridad de la planificación y organización que va llevar a cabo la Comisión Asesora.
- Una función indicada de “**Impulsar la oferta de carreras**”, se involucra en otras instancias que tiene el país y el aparato educativo en materia de generación de ofertas de educación superior. Además de atribuir funciones que no le competen.
- La rendición de informes es limitada en términos democráticos, debido a la poca representación de otros sectores. Además, tampoco se presenta un sustento para conformación de los órganos a que se rinde cuentas.

Capítulo III y IV

Efectivamente el estudiante tiene una relación y vinculación con la empresa. El proyecto no establece de manera clara dicho marco y deja cerrado todo a pólizas.

Además de atribuir al INS la potestad de aplicar descuentos a empresas. Bajo qué criterios y ¿cómo se garantizan las condiciones laborales?

g. Artículo 14

Los estudiantes que ingresen al proceso de educación y formación dual van a realizar trabajos en las empresas, objetivamente desempeñan funciones que cualquier otro trabajador realiza. Se coloca a la figura de un convenio por encima de las relaciones laborales que de hecho se van a presentar. Hay una contradicción con la estructura jurídica del país y el marco de derechos, dejando desprotegido a las personas estudiantes.

h. Artículo 23 Responsabilidades de las empresas formadoras

Para que las empresas participen en procesos integrales de formación de estudiantes con perspectiva a incorporarse al mercado laboral, es necesario que la misma desde la gestión y su personal cuenten con los fundamentos. Con las funciones establecidas se espera que las empresas se sometan a la ley y disposiciones, pero no se especifica la ruta para que las mismas cumplan con los elementos esenciales para un proceso de formación.

Este elemento presenta vacíos y no queda claro el marco de bases educativas de las empresas

i. Artículo 33 Educación y formación técnica dual de personas con discapacidad

Adolece de sustento en materia de procedimiento para realizar inclusión a las personas con discapacidad y de los beneficios, oportunidades para dicha población.

Capítulo VI Financiamiento

- La autorización de beca de otras instituciones que las favorecen no es clara. Las becas son asignadas por nivel educativo, condición social y económica, además de oferta formativa. El proyecto de Ley de Educación y Formación Técnica Dual, abre un portillo para recursos destinados a otros ámbitos y utilizar recursos con presupuestos ya definidos.

Conclusiones generales:

En relación al proyecto de Ley de Educación y Formación Técnica Dual:

- La propuesta adolece de un sustento curricular, pedagógica, epistemológica, presenta un tono marcado en el factor económico. Estos aspectos son preocupantes sobre todo por la amplia oferta técnica en el país.
- Es limitada en establecer las funciones que desempeñan otras instancias y programas enmarcados en la educación técnica.
- Las bases definidas en materia de becas y persona mentora resultan contradictorias. La definición de persona mentora, carece de un perfil y menos se establece el requerimiento de la formación docente. Esto puede generar contradicciones en la dinámica propuesta.
- La visión de educación dual generar contradicciones respecto a los principios de la educación técnica en la normativa correspondiente y la base constitucional.

- La creación de Comisión Asesora, abarca tareas y funciones en materia de educación técnica de otras instituciones. Contradice la eficiencia en materia de gestión del Estado.

No queda precisa la ubicación de la modalidad de educación dual en el organigrama educativo del país.”

SE ACUERDA:

1. **Acoger los dictámenes AL.CU-2019-012 de la Asesoría Legal del Consejo Universitario y ECE/2019/178 de la Escuela de Ciencias de la Educación.**
2. **Indicar al Plenario de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no apoya el proyecto de “LEY DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICA DUAL”, Expediente No. 20.786, ya que mantiene vicios de constitucionalidad, inconsistencias y poca claridad en algunos temas y disposiciones contrarias a derecho. Además, se solicita tomar en consideración las observaciones emitidas por la Asesoría Legal del Consejo Universitario y de la Escuela de Ciencias de la Educación, que se transcriben en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.**

ACUERDO FIRME

4. **Correo de la señora Katherine Ledezma Bravo, en el que presenta su renuncia como miembro suplente del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED).**

Se conoce el correo electrónico del 23 de mayo del 2019 (REF. CU-356-2019), suscrito por la señora Katherine Ledezma Bravo, en el que presenta su renuncia como miembro suplente del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED).

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo dice lo siguiente:

“1. Dar por recibida la renuncia presentada por la Katherine Ledezma Bravo, como miembro suplente del Tribunal Electoral Universitario. / 2. Solicitar a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario que haga del conocimiento de la comunidad universitaria la vacante de un miembro suplente del TEUNED.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El correo electrónico del 23 de mayo del 2019 (REF. CU-356-2019), suscrito por la señora Katherine Ledezma Bravo, en el que presenta su renuncia como miembro suplente del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED).

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibida la renuncia presentada por la señora Katherine Ledezma Bravo, como miembro suplente del Tribunal Electoral Universitario.**
- 2. Solicitar a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario que haga del conocimiento de la comunidad universitaria la vacante de un miembro suplente del TEUNED.**

ACUERDO FIRME

- 5. Oficio de los cuatro directores de Escuela, en el que solicitan retomar en la agenda la propuesta de Reglamento de las Escuelas.**

Se conoce el oficio RED/002/2019 del 22 de mayo del 2019 (REF. CU-358-2019), enviado a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, por los cuatro directores de Escuela: señora Graciela Núñez Núñez, Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades; señora Yarith Rivera Sánchez, Escuela de Ciencias de la Educación; señora Gisella Vargas Vargas, Escuela de Ciencias Exactas y Naturales; y el señor Eduardo Castillo Arguedas, Escuela de Ciencias de la Administración, en el que solicitan retomar en la agenda la propuesta de Reglamento de las Escuelas.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo dice lo siguiente:

“Solicitar a la administración que, por medio de la Vicerrectoría Académica, y en coordinación con los directores de Escuela, presente al Consejo Universitario una nueva propuesta de Reglamento de Escuela, en un plazo de seis meses (30 de noviembre del 2019).”

Ya nosotros habíamos sacado la propuesta antigua, solo que cuando la sacamos de agenda dijimos que tenía puntos rescatables, por eso se había trasladado a la

administración. Retomar la propuesta de antes que viene además desde la época de don Alfonso, y un poco más atrás, como que no, porque estamos en una realidad distinta.

Lo prudente para ser consecuentes con el mismo acuerdo del Consejo Universitario, es que se replantee tomando ahí algunos elementos que sí eran positivos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio RED/002/2019 del 22 de mayo del 2019 (REF. CU-358-2019), enviado a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, por los cuatro directores de Escuela: señora Graciela Núñez Núñez, Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades; señora Yarith Rivera Sánchez, Escuela de Ciencias de la Educación; señora Gisella Vargas Vargas, Escuela de Ciencias Exactas y Naturales; y el señor Eduardo Castillo Arguedas, Escuela de Ciencias de la Administración, en el que solicitan retomar en la agenda la propuesta de Reglamento de las Escuelas.**
- 2. El Consejo Universitario, en sesión 2733-2019, Art. II, inciso 1-c) celebrada el 09 de mayo del 2019 y aprobado en firme en sesión 2736-2019 del 16 de mayo del 2019, acordó no acoger la propuesta de Reglamento de Escuela, elaborada por el señor Alfonso Salazar Matarrita.**
- 3. Las razones expuestas por los directores de Escuela en el oficio RED/002/2019, en el sentido de que el Reglamento de las Escuelas constituye un instrumento oportuno y pertinente para atender ausencias existentes en torno a la conceptualización de una escuela y a su estructura organizativa y funcional.**

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración que, por medio de la Vicerrectoría Académica y en coordinación con los directores de Escuela, presente al Consejo Universitario una nueva propuesta de Reglamento de Escuela, en un plazo de seis meses (30 de noviembre del 2019).

ACUERDO FIRME

Se aprueban en firme los acuerdos presentados por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la correspondencia recibida.

6. Traslado de denuncia.

Se conoce el oficio en el que hace traslado de expediente para la investigación que corresponde.

RODRIGO ARIAS: Este oficio dice lo siguiente:

Estimado señor.

Según lo estipulado en el Estatuto de Personal en el Artículo 123 procedo a realizar el traslado del expediente (16 folios) para la investigación que corresponda sobre el caso de cobro de preaviso a exfuncionarios de la UNED por parte de la Jefatura de Recursos Humanos.

Se procede con el protocolo de confidencialidad y se detiene la grabación.

Regresan a la sesión.

SE DECIDE dejar pendiente este tema para la próxima sesión.

7. Oficio del director financiero a.i, en el que solicita el nombramiento del funcionario Roger Jiménez Morales, en el puesto de jefatura de la Oficina de Tesorería.

Se conoce el oficio DF 248-2019 del 27 de mayo del 2019 (REF. CU-361-2019), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director financiero a.i., en el que solicita el nombramiento del señor Roger Jiménez Morales, como jefe de la Oficina de Tesorería, por un período de seis meses.

RODRIGO ARIAS: Procedemos con la votación secreta para el nombramiento de don Roger Jiménez Morales en el puesto de jefatura de la Oficina de Tesorería,

por un semestre adicional mientras se realiza el concurso, recordemos que hoy vimos lo del perfil y toda la convocatoria de este puesto, pero mientras tanto tenemos que nombrarlo, porque no nos podemos quedar sin tesorero.

Se procede con la votación secreta para el nombramiento de don Roger Jiménez Morales como jefe de la Oficina de Tesorería, obteniendo 7 votos a favor.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El oficio DF 248-2019 del 27 de mayo del 2019 (REF. CU-361-2019), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director financiero a.i., en el que solicita el nombramiento del señor Roger Jiménez Morales, como jefe de la Oficina de Tesorería, por un período de seis meses.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina al señor Roger Jiménez Morales como jefe a.i. de la Oficina de Tesorería, por un período de seis meses, del 01 de agosto al 31 de enero del 2020.

ACUERDO FIRME

8. Oficio del señor rector, en el que solicita el nombramiento interino de Ana Lucía Valencia González, como jefe a.i. de la Oficina Jurídica.

Se conoce el oficio R-0509-2019 del 28 de mayo del 2019 (REF. CU-362-2019), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Ana Lucía Valencia González, como jefe a.i. de la Oficina Jurídica, por un período de seis meses.

RODRIGO ARIAS: Tenemos un oficio de la Rectoría, en el que solicito la prórroga del nombramiento interino de doña Ana Lucía Valencia como jefe de la Oficina Jurídica por seis meses.

Se procede con la votación secreta para el nombramiento interino de la señora Ana Lucía Valencia como jefe de la Oficina Jurídica, obteniendo 7 votos a favor.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio R-0509-2019 del 28 de mayo del 2019 (REF. CU-362-2019), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Ana Lucía Valencia González, como jefe a.i. de la Oficina Jurídica, por un período de seis meses.

SE ACUERDA:

Nombrar a la señora Ana Lucía Valencia González, como jefe a.i. de la Oficina Jurídica, por un período de seis meses, del 05 de julio del 2019 al 04 de enero del 2020.

ACUERDO FIRME

9. **Correo de la señora Nora González Chacón, en el que informa que declina su participación de las Comisiones de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo y de la Comisión Plan Presupuesto, debido a responsabilidades laborales en el Centro de Agenda Joven.**

Se conoce correo electrónico del 29 de mayo del 2019, (REF.CU. 364-2019) suscrito por la señora Nora González Chacón, consejal interna, en el que informa que declina su participación de las Comisiones de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo y de la Comisión Plan Presupuesto, debido a responsabilidades laborales en el Centro de Agenda Joven.

RODRIGO ARIAS: Tenemos un correo de doña Nora que dice lo siguiente:

“Buenos días,
Dado que debo atender responsabilidades laborales en Agenda Joven y que actualmente participo de todas las comisiones del Consejo Universitario, les informo que he declinado mi participación de las Comisiones de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo y de la Comisión Plan Presupuesto.
Quedo atenta.”

GUSTAVO AMADOR: Doña Nora nos contribuía en la Comisión Plan Presupuesto y en la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, y tendríamos problemas de quorum estructural en ambas comisiones si doña Nora se retira de estas, porque estaríamos nada más don Vernor y yo.

Habría que considerar esto, no tenemos inconveniente en valorar si también adoptamos lo que las otras comisiones han hecho, de sesionar dos veces al mes, pero inicialmente estamos sesionando todos los miércoles, esto para que el trabajo de la comisión no se detenga, y ya tenemos que empezar a valorar en la comisión el ciclo del Presupuesto entre dos meses.

RODRIGO ARIAS: ¿Podríamos dejar pendiente la renuncia de doña Nora hasta el 24 de julio?

NORA GONZÁLEZ: Dada la situación de falta de quorum estructural, entonces retiro mi renuncia a las comisiones.

RODRIGO ARIAS: Perfecto, muchas gracias doña Nora, permite a las comisiones seguir trabajando.

10. Oficio de la asesora legal del Consejo Universitario referente a la situación laboral de los funcionarios Francisco Durán Montoya y Yirlania Quesada Boniche.

Se conoce el oficio AL.CU-2019-016 del 29 de mayo del 2019 (REF. CU-365-2019), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2736-2019, Art. III, inciso 13) del 16 de mayo del 2019, remite dictamen sobre la situación laboral de los funcionarios Yirlania Quesada Boniche y Francisco Durán Montoya.

RODRIGO ARIAS: Tenemos el oficio AL-CU-2019-0016 de doña Nancy, asesora legal del Consejo Universitario, en relación con una consulta sobre dos nombramientos que le hizo el Consejo a las solicitudes que la compañera y el compañero habían hecho en su oportunidad y que estaba sin atender.

NANCY ARIAS: En la sesión 2736-2019 Art. III, inciso 13) del 16 de mayo de 2019, se acordó que hiciera el estudio de esos dos recursos que estaban pendientes, que era de Yirlania Quesada Boniche y Francisco Durán Montoya.

“Para atender la consulta, solicité a la Oficina de Personal la información sobre estos funcionarios y con base en la información enviada emito el siguiente criterio:

Antecedentes.

Los funcionarios citados, presentaron en su oportunidad sendos recursos ante el Consejo Universitario para que se reconsiderara su nombramiento, la primera en el puesto de Jefe de la Oficina de Contratación y Suministros y el segundo como Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Los reclamos planteados, en resumen, solicitan se reconsideren sus nombramientos, hechos por el Consejo Universitario en forma temporal y se proceda a realizarlos en forma indefinida, con base en la resolución de la Sala Constitucional, Voto N° 2016-18087 mediante el cual se anuló la frase final del inciso ch2 del artículo 25 del Estatuto Orgánico que permitía hacer nombramientos por 6 años.

En su oportunidad el Consejo Universitario dejó las gestiones pendientes de resolver, a la espera de un criterio jurídico externo, contratación que no se concretó.

Mediante el acuerdo citado anteriormente el Consejo Universitario dispuso que la suscrita emita el criterio jurídico requerido.

Para atender los recursos planteados mediante oficio AL-CU-2019-0014 solicité a la Oficina de Personal remitiera los documentos que me permitan confirmar la situación de los reclamantes y con base en la información remitida por esa oficina hago el análisis solicitado.

Caso: Yirlania Quesada Boniche

El concurso fue publicado por la Oficina de Recursos Humanos bajo el Número de Concurso Mixto 19-06 y mediante oficio ORH-RS-07-746 de fecha 16 de agosto del 2007 se remitió al Consejo Universitario el resultado con la siguiente información

2.1. Lista de Participantes que reúnen requisitos:

....

2.2. Nómina de Candidatos:

La nómina quedó conformada de la siguiente manera:

NOMBRE PUNTAJE

- 1. Sequeira Paniagua, José F 82.27*
- 2. Quesada Boniche, Yirlania 81.46*
- 3. Mora Campos, Delio 79.01*
- 4. Sánchez Cascante, Manuel 69.77*
- 5. Cruz Zuchini, Gerardo 62.96*

Se adjunta cuadro síntesis, cuadros de reporte de evaluación y resúmenes de candidatos.”

Todo esto yo lo tengo en el documento que me mandó la Oficina de Recursos Humanos, pero está enviado al Consejo Universitario.

“Con base en esa información el Consejo Universitario procedió con el nombramiento de la señora Quesada Boniche mediante acuerdo adoptado

en la Sesión 1889-2007 Artículo IV, inciso 20) del 12 de octubre de 2007 indicando:

“Se conoce Oficio ORH-RS-07-746 del 16 de agosto de 2007 (REF.CU-336-2207) suscrito por el MBA. Gustavo Amador, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa sobre el resultado del concurso mixto para la selección del Jefe de la Oficina de Contratación y suministros.

SE ACUERDA:

Nombrar a la MBA. Yirlania Quesada Boniche como Jefa de la Oficina de Contratación y Suministros, por un período de seis años (del 16 de octubre del 2007 al 15 de octubre del 2013)”

Con posterioridad, al vencimiento de este nombramiento se han hecho varias prórrogas, siendo la última la realizada por el Consejo Universitario en la Sesión 2722-2019 artículo III inciso 6) (CU.2019.154) que va del 16 de abril de 2019 al 15 de octubre de 2019.

Francisco Durán Montoya

El concurso fue publicado por la Oficina de Recursos Humanos bajo el Número de Concurso Interno 11-03 para la selección del /la Director (a) de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la UNED y mediante oficio ORH-RS-11-414 de fecha 1° de junio de 2011 se remitió al Consejo Universitario el resultado con la siguiente información:

“(…) De la revisión realizada se obtuvo, con relación al cumplimiento de requisitos lo siguiente:

Tabla 2:

Condición de las ofertas al concurso interno 11-03 para la selección del/la Director (a) de Tecnología de la información y Comunicación de la UNED.

Marco Antonio Chaves Ledezma, Marco Antonio Sojo Fernández, Francisco Iván Durán Montoya, todos cumplen con los requisitos establecidos como indispensables en el cartel.

En fecha 11 de marzo del año en curso el Lic. Marco Antonio Sojo Fernández presenta su renuncia al concurso dicha situación fue comunicada al Consejo Universitario mediante oficio ORH-RS-11-267 (ver folio 22 del expediente de concurso).

Dada la situación expuesta se continúa el proceso concursal con los candidatos Mag. Marco Antonio Chaves Ledezma y Francisco Iván Durán Montoya. (...)

Una vez aplicadas las bases de selección las puntuaciones finales de los candidatos son las siguientes:

Candidato Puntaje Final

Chaves Ledezma, Marco Antonio 58.72
Durán Montoya, Francisco 71.91

El puntaje obtenido por el Mag. Marco Antonio Chaves, conforme a lo establecido en el inciso d. del artículo 12 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, no le otorga la condición de elegible para efectos del concurso.

Dado lo expuesto, se tiene como único candidato elegible al Mag. Francisco Iván Durán Montoya para efectos del concurso interno 11-03 promovido para la selección del “Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones”.

Con base en esta información el Consejo Universitario realiza el nombramiento en la Sesión 2097- 2011 Artículo V inciso 3) del 02 de junio de 2011 indicando:

“SE ACUERDA:

- 1. Nombrar al Sr. Francisco Durán Montoya como Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, por un periodo de seis años (del 3 de junio del 2011 al 2 de junio del 2017)*
- 2. Agradecer al Sr. Marco Chaves Ledezma su participación.*
- 3. Agradecer al Sr. Rolando Rojas, el trabajo realizado durante el tiempo en que le fue recargada la Dirección de la DTIC.*

ACUERDO FIRME.”

Con posterioridad, al vencimiento de este nombramiento se han hecho varias prórrogas, siendo la última la realizada por el Consejo Universitario en la Sesión 2734-2019 artículo III inciso 15) (CU.2019.234) que va del 03 de junio de 2019 al 02 de octubre de 2019.

Análisis de la situación.

El reclamo planteado tanto por la señora Quesada Boniche como por el señor Durán Montoya versa sobre la obligatoriedad de realizar los nombramientos de ellos, en una condición de indefinido y no interina como se ha hecho hasta ahora.

El fundamento del reclamo es la resolución de la Sala Constitucional antes mencionada y que generó la eliminación por inconstitucional del párrafo final del artículo 25 inciso ch2 del Estatuto Orgánico de la UNED, párrafo que contenía la posibilidad de nombramientos a plazo.

El tema sobre el cual versan estos reclamos fue analizado recientemente por la Oficina Jurídica y para ello emitió el oficio O.J.2019-218 de fecha 15 de mayo de 2019 que en lo que interesa indica:

“(...) Llegando el anterior criterio de la Procuraduría como conclusiones sobre las sentencias de inconstitucionalidad:

El momento a partir del que rige la anulación es el día que se reseña el pronunciamiento en el diario oficial La Gaceta por primera vez.

• La declaratoria de inconstitucionalidad implica la nulidad absoluta de la norma o actos cuestionados; como si nunca hubieran existido, pero por razones de seguridad jurídica no puede afectar los derechos adquiridos de buena fe. (Negrita y subrayado no son del original).

(...).

Vemos de esta manera, que la declaratoria de inconstitucionalidad del inciso ch2 del artículo 25 del Estatuto Orgánico en cuanto a “plazos definidos de seis años” debe ser tomada como que nunca hubiera existido a partir de su emisión, lo anterior sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe, relaciones o situaciones jurídicas consolidadas por prescripción, caducidad o en virtud de cosa sententia pasada con autoridad de cosa Juzgada que deben de ser analizadas en cada caso en específico.

CONCLUSIONES

1. El nombramiento del señor Carlos Chávez Quesada, fue realizado mediante acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 1892-2007, celebrada el 2 de noviembre del 2007, con base en las funciones que le otorgaba el Estatuto Orgánico en el artículo 25 inciso ch2. Ajustando el plazo del nombramiento a seis años.

2. Una vez terminado el plazo para el cual fue nombrado se ha venido prorrogando por plazos de seis meses el puesto de Jefe de la Oficina de Contabilidad al señor Chaves quesada.

3. **La sentencia de la Sala Constitucional 2016018087 de las once horas diez minutos del siete de diciembre del dos mil dieciséis**, anuló la frase “por plazos definidos de seis años” del artículo 25 inciso ch2 del Estatuto Orgánico. **declaratoria de inconstitucionalidad implicó la nulidad absoluta de la frase cuestionada; como si nunca hubiera existido**. Por lo que debe de ser tomado el nombramiento realizado al señor Chaves quesada como sin plazo determinado.

Es criterio de esta Oficina, que debe declararse con lugar el recurso de revocatoria planteado, con base en lo indicado en los puntos anteriores. Por lo que debe revocarse el punto dos del acuerdo impugnado, al no poder sacarse a concurso el Puesto de Jefe de la Oficina de Contabilidad, por estar el señor Chaves nombrado en el mismo a tiempo indefinido.” (Se suplen los resaltados)

Habiendo revisado los casos de Yirlania Quesada Boniche y Francisco Durán Montoya, ambos se encuentran en idéntica situación que el caso analizado por la Oficina Jurídica en el oficio de cita, compartiendo en su totalidad la suscrita el criterio ahí externado, lo que corresponde aplicar el mismo criterio a estos dos casos.

Siendo así, lo que recomiendo es admitir ambos recursos por llevar razón, revocar sendos acuerdos a saber:

Sesión 1889-2007 Artículo IV inciso 20) del 12 de octubre de 2007 a Yirlania Quesada Boniche y Sesión 2097-2011 Artículo V inciso 3) del 02 de junio de 2011 a Francisco Durán Montoya y en ambos casos proceder a nombrar de manera indefinida a los funcionarios desde esa fecha.”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias. ¿Alguna observación?

NORA GONZÁLEZ: Agradecer a doña Nancy el razonamiento jurídico que nos trae, decir que estoy completamente de acuerdo con lo que está expresando y que además me alegra pensar que existe en este momento la posibilidad de que este Consejo Universitario reconozca los derechos laborales de estas personas, que desde hace mucho tiempo los están reclamando, ya que se han generado situaciones de mucha indefensión en estos funcionarios, funcionarias y otros que en su momento se sumaron.

Desde un inicio planteé que esta era la ruta que debía seguirse, se les debía reconocer un derecho que ya por la lógica e identidad de las características del documento original de la Sala Constitucional debió haberse aplicado, para que tuvieran los mismos derechos que las otras personas funcionarias que estaban en idénticas situaciones a las que planteó la recurrente en ese momento.

Ojalá retomemos esto, y le reconozcamos los derechos a estos trabajadores y trabajadoras.

GUSTAVO AMADOR: Agradecer los criterios que doña Nancy nos ha señalado con respecto a estos dos casos, creo que los mismos ratifican lo que ya el mandato de la Sala Constitucional había señalado.

Reconocer a la administración, que en estos días poco a poco hemos comenzado a tomar decisiones sobre temas que estuvieron meses en la agenda sin ningún movimiento por decirlo así.

Como bien señalaba la compañera González, tranquilidad a funcionarios que tenían derechos adquiridos y que estaban pendientes estas resoluciones. Celebro mucho que este Consejo Universitario haya comenzado a tomar decisiones sobre estos asuntos que estaban pendientes en nuestra agenda.

CAROLINA AMERLING: Agradecer a doña Nancy este dictamen de buena calidad que nos aclara el panorama.

Quiero solicitar a la administración velar por una evaluación del desempeño objetiva a estos funcionarios.

A los funcionarios que se encuentran en estos puestos, que sigan haciendo su labor de igual manera, que sean proactivos, efectivos, analíticos y que consideren que tienen personal a su cargo, que lo sigan promoviendo en un ambiente sano, no es que han hecho su labor adversa o de mala calidad, sino que traten todos los días en procura de la mejora efectiva de sus labores.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo es acoger el dictamen que nos brinda la asesora legal del Consejo Universitario. Consecuentemente, se modifican parcialmente los dos acuerdos que se analizan en el documento.

La propuesta de acuerdo quedaría de la siguiente manera:

1. “Acoger el dictamen AL.CU-2019-016 de la Asesoría Legal del Consejo Universitario.
2. Declarar con lugar la solicitud planteada por la funcionaria Yirlania Quesada Boniche (REF. CU-133-2017), para que se realice su nombramiento en forma indefinida, en el puesto de jefe de la Oficina de Contratación y Suministros
3. Declarar con lugar el recurso de revocatoria planteado por el funcionario Francisco Durán Montoya (REF. CU-288-2017), contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2593-2017, Art. IV, inciso 2), celebrada el 11 de mayo del 2017, referente a su nombramiento interino como director de Tecnología de la Información y Comunicaciones.
4. Revocar los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las sesiones 2289-2013, Art. III, inciso 2) del 10 de octubre del 2013, y 2593-2017, Art. IV, inciso 2) del 11 de mayo del 2017.
5. Reconocer la propiedad por tiempo indefinido de la funcionaria Yirlania Quesada Boniche, como jefe de la Oficina de Contratación y Suministros, desde el momento en que se nombró en dicho puesto por primera vez, a saber, el 16 de octubre del 2007.
7. Reconocer la propiedad por tiempo indefinido del funcionario Francisco Durán Montoya, como director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, desde el momento en que se nombró en dicho puesto por primera vez, a saber, el 03 de junio del 2011.”

Los que estén a favor manifiéstense, queda en firme.

Con 5 votos a favor y 2 votos en contra del señor Older Montano García y la señora Guiselle Bolaños Mora, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 10)

CONSIDERANDO:

1. La nota del 08 de marzo del 2017 (REF. CU-133-2017), suscrita por la señora Yirlania Quesada Boniche, en el que indica que debido a que la Sala Constitucional en la sentencia No. 201618087 eliminó del inciso ch2) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, la frase “por plazos definidos de seis años”, solicita su nombramiento en término indefinido en el puesto de jefe de la Oficina de Contratación y Suministros.
2. La nota del 17 de mayo del 2017 (REF. CU-288-2017), suscrita por el señor Francisco Durán Montoya, en la que plantea recurso de revocatoria, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2593-2017, Art. IV, inciso 2), celebrada el 11 de mayo del 2017, referente a su nombramiento interino como director de Tecnología de la Información y Comunicaciones.
3. Las solicitudes planteadas por los funcionarios Yirlania Quesada Boniche y Francisco Durán Montoya, se dejaron pendientes de resolver por parte del Consejo Universitario, en las sesiones 2580-2017, Art. III, inciso 18) del 09 de marzo del 2017 y 2596-2017, Art. II, inciso 1), celebrada el 25 de mayo del 2017, respectivamente, a la espera del criterio legal de un abogado externo, dado que la jefatura de la Oficina Jurídica de ese momento, señor Celín Arce Gómez, recusó a todos los funcionarios de esa oficina de emitir el dictamen legal respectivo.
4. En sesión 2736-2019, Art. III, inciso 13) del 16 de mayo del 2019, el Consejo Universitario acuerda solicitar a la Asesoría Legal del Consejo Universitario, que analice la situación laboral de los funcionarios Yirlania Quesada Boniche y Francisco Durán Montoya.
5. El oficio AL.CU-2019-016 del 29 de mayo del 2019 (REF. CU-365-2019), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2736-2019, Art. III, inciso 13) del 16 de mayo del 2019, brinda dictamen sobre la situación de los funcionarios Yirlania Quesada Boniche y Francisco Durán Montoya.

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen AL.CU-2019-016 de la Asesoría Legal del Consejo Universitario.**
- 2. Declarar con lugar la solicitud planteada por la funcionaria Yirlania Quesada Boniche (REF. CU-133-2017), para que se realice su nombramiento en forma indefinida, en el puesto de jefe de la Oficina de Contratación y Suministros.**
- 3. Declarar con lugar el recurso de revocatoria planteado por el funcionario Francisco Durán Montoya (REF. CU-288-2017), contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2593-2017, Art. IV, inciso 2), celebrada el 11 de mayo del 2017, referente a su nombramiento interino como director de Tecnología de la Información y Comunicaciones.**
- 4. Revocar parcialmente los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las sesiones 2289-2013, Art. III, inciso 2) del 10 de octubre del 2013, y 2593-2017, Art. IV, inciso 2) del 11 de mayo del 2017, únicamente en cuanto al plazo de los nombramientos.**
- 5. Reconocer la propiedad por tiempo indefinido de la funcionaria Yirlania Quesada Boniche, como jefe de la Oficina de Contratación y Suministros, desde el momento en que se nombró en dicho puesto por primera vez, a saber, el 16 de octubre del 2007.**
- 6. Reconocer la propiedad por tiempo indefinido del funcionario Francisco Durán Montoya, como director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, desde el momento en que se nombró en dicho puesto por primera vez, a saber, el 03 de junio del 2011.**

ACUERDO FIRME

- 11. Oficio del Consejo de Rectoría, referente al expediente del servicio de consultoría EDU-UNED-151-SBCC-CF-2017-000001 “Consultoría para Desarrollo de Sistemas para la Distribución de Video y Audio”.**

Se conoce oficio CR.2019.0385 del 30 de mayo del 2019, (REF.CU. 367-2019) del Consejo de Rectoría, en el que remite expediente del servicio de consultoría EDU-UNED-151-SBCC-CF-2017-000001 “Consultoría para Desarrollo de Sistemas para la Distribución de Video y Audio”.

RODRIGO ARIAS: Es referente al expediente del servicio de consultoría EDU-UNED-151-SBCC-CF-2017-000001 “Consultoría para Desarrollo de Sistemas para la Distribución de Video y Audio”.

Es de las iniciativas del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI), son de los últimos procesos de compra que lleva adelante este proyecto relacionado con el desarrollo de sistemas de información.

En el Consejo de Rectoría, se adjudicaron de conformidad con lo que da a conocer la Comisión de Licitaciones.

El acuerdo indica lo siguiente:

“Trasladar el expediente del servicio de consultoría EDU-UNED-151-SBCC-CF-2017-000001 “Consultoría para Desarrollo de Sistemas para la Distribución de Video y Audio” al Consejo Universitario para su aprobación final, quedando de la siguiente manera:

I. Adjudicar la licitación de la siguiente manera:

| | |
|------------------------|---|
| Nombre del Proyecto: | Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior |
| País: | Costa Rica |
| Número del Proyecto: | P123146 |
| Contrato Referencia: | EDU-UNED-151-SBCC-CF-2017-000001 |
| Alcance del Contrato: | Consultoría para Desarrollo de Sistemas para la Distribución de Video y Audio, correspondiente a la iniciativa N°9 del AMI. |
| Postor Adjudicado: | Hermes Soluciones de Internet, S.A. |
| Evaluación moneda: | Dólares americanos. |
| Dirección: | San José, Costa Rica. |
| Duración del Contrato: | 4 meses. |
| Lugar de entrega: | UNED sede central, Dirección Tecnología Información y Comunicación. |

Precio de la oferta a adjudicar: \$74.500,00

Lote Único: Consultoría para Desarrollo de Sistemas para la Distribución de Video y Audio.

Plazo de entrega: 4 meses, según el cronograma de entrega de los módulos.

Monto Total adjudicado al consultor Hermes Soluciones de Internet, S.A.: \$74.500,00.

ACUERDO FIRME”

Este tema queda pendiente para la próxima sesión.

12. Oficio del Consejo de Rectoría, referente al expediente del servicio de consultoría EDU-UNED-150-SBCC-CF-2016-000001 “Consultoría para Desarrollo de Sistema de Información para la Automatización de Servicios Académicos Institucionales”.

Se conoce oficio CR.2019.0386 del 30 de mayo del 2019 (REF.CU. 368-2019) del Consejo de Rectoría, en el que remite el expediente del servicio de consultoría EDU-UNED-150-SBCC-CF-2016-000001 “Consultoría para Desarrollo de Sistema de Información para la Automatización de Servicios Académicos Institucionales”.

RODRIGO ARIAS: Es referente al expediente del servicio de consultoría EDU-UNED-150-SBCC-CF-2016-000001 “Consultoría para Desarrollo de Sistema de Información para la Automatización de Servicios Académicos Institucionales”.

El acuerdo indica lo siguiente:

“Trasladar el expediente del servicio de consultoría EDU-UNED-150-SBCC-CF-2016-000001 “Consultoría para Desarrollo de Sistema de Información para la Automatización de Servicios Académicos Institucionales” al Consejo Universitario para su aprobación final, quedando de la siguiente manera:

I. Adjudicar la licitación de la siguiente manera:

| | |
|------------------------|--|
| Nombre del Proyecto: | Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior |
| País: | Costa Rica |
| Número del Proyecto: | P123146 |
| Contrato Referencia: | EDU-UNED-150- SBCC-CF-2016000001 |
| Alcance del Contrato: | Consultoría para desarrollo de sistemas de información para la automatización de servicios académicos institucionales- Selección basada en calidad y costo, correspondiente a la iniciativa N°9 del AMI. |
| Postor Adjudicado: | Consulting Group, S.A. |
| Evaluación moneda: | Dólares americanos. |
| Dirección: | San José, Costa Rica. |
| Duración del Contrato: | 12 meses. |
| Lugar de entrega: | UNED sede central, Dirección Tecnología Información y Comunicación. |

Precio de la oferta a adjudicar: \$719.550,00

Lote Único: Consultoría para desarrollo de sistemas de información para la automatización de servicios académicos institucionales- Selección basada en calidad y costo.

Plazo de entrega: 12 meses, según el cronograma de entrega de los módulos.
Monto Total adjudicado al consultor Consulting Group, S.A.: \$719.550,00.

ACUERDO FIRME”

Este tema queda pendiente para la próxima sesión.

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. **Discusión y elaboración de lineamientos que justifiquen la separación del régimen de carrera profesional de la UNED en dos regímenes, uno profesional académico y otro profesional administrativo sea realizada a nivel de plenario.”**

Se conoce acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2651-2018, Art. V, inciso 2-a) celebrada el 21 de marzo del 2018 (CU-2018-201), referente al dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en relación con el tema de separación del Régimen de Carrera Profesional en la Universidad.

RODRIGO ARIAS: Este tema es referente a la discusión y elaboración de lineamientos que justifiquen la separación del régimen de carrera profesional de la UNED en dos regímenes, uno profesional académico y otro profesional administrativo.

Hace unas semanas habíamos traído este tema a colación a la agenda del Consejo Universitario, indicando por mi parte, que es un tema que lleva mucho tiempo pendiente sin tomarse una decisión, pero el acuerdo que está planteado tampoco es una solución. La propuesta de acuerdo hace referencia a personas que ya no están aquí.

Tenemos la nota que envía la señora Grethel Rivera Turcios, por otro lado, la nota que hizo en su momento el señor Víctor Hugo Méndez, que en paz descansa, no podemos saber cuál era el alegato.

Tenemos que tomar una decisión, lo archivamos o reiniciamos un proceso de nuevo con esa materia. Lo mejor es archivarlo y enviarlo a una comisión o a la administración para que se replantee la propuesta, pero con esto no podemos trabajar. La administración retomaría los documentos y realizaría una nueva propuesta en un plazo de 6 meses, aprovechando insumos que se puedan rescatar.

Los que estén a favor manifiéstense, queda en firme.

Con 6 votos a favor y la señora Guiselle Bolaños Mora en contra, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2651-2018, Art. V, inciso 2-a) celebrada el 21 de marzo del 2018 (CU-2018-201), referente al dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en relación con el tema de separación del Régimen de Carrera Profesional en la Universidad.**

- 2. Que en agenda del Consejo Universitario se encuentra pendiente de discusión el tema referente a los lineamientos que justifiquen la separación del Régimen de Carrera Profesional de la UNED en dos regímenes: uno profesional académico y otro profesional administrativo, tomando en consideración los siguientes documentos:**
 - Nota del 13 de noviembre, 2013, suscrita por el señor Víctor Hugo Méndez. (REF. CU-768-2013)**

 - Nota del 15 de febrero del 2012 suscrita por la Comisión nuevas tendencias de generación y sistematización del conocimiento, en donde brinda respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 319-2010, Art. III, celebrada el 13 de abril del 2010, donde remite informe titulado “Nuevas tendencias de generación y sistematización de conocimiento que hoy existen al margen del registro escrito” (REF C.U. 416-2012)**

 - Nota del 22 de junio del 2015, suscrita por la Sra. Grethel Rivera Turcios, coordinadora de la subcomisión de modificación al Reglamento de Carrera Administrativa, (REF. CU-398-2015) en la cual remite informe integral del Reglamento Carrera Profesional y Profesional Administrativo, solicitado en la sesión 512-2014 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.**

SE ACUERDA:

- 1. Archivar los documentos referentes a este asunto.**

2. **Solicitar a la administración que presente una nueva propuesta referente a la separación del Régimen de Carrera Profesional de la UNED, en un plazo de seis meses (30 de noviembre del 2019)**

ACUERDO FIRME

2. **Oficio SCU-2019-006 de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información referente a los siguientes puntos pendientes de análisis en relación con los nombramientos de directores y jefes del área administrativa.**

Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que hace una prevención en relación con nombramientos bajo el artículo 25, inciso ch2) del Estatuto Orgánico.

Se conoce oficio O.R.H-2019-136 del 25 de abril del 2019 (REF. CU-310-2019), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que hace una prevención en relación con nombramientos bajo el artículo 25, inciso ch2) del Estatuto Orgánico.

RODRIGO ARIAS: Este tema es referente a los nombramientos bajo el artículo 25, inciso ch2) del Estatuto Orgánico.

La prevención que nos hace la Oficina de Recursos Humanos es que estamos sacando a concurso puestos que ya tenían a alguien nombrado y que por lo tanto no deberían de salir a concurso, también, que estamos diciendo que se nombran interinamente y no puede ser así porque está en propiedad. Ya lo anterior está resuelto.

Doña Rosa Vindas consulta en su oficio, ¿resulta pertinente y legal proseguir con el concurso?, ya no porque se resolvieron.

¿Es procedente cambiar en un mismo puesto a un funcionario de propietario por un interino? Ella se refería a casos que ya hemos resuelto, donde se estaban nombrando interinos por seis meses.

Los Jefes y Directores que en un primer concurso demostraron su idoneidad, fueron electos y cuentan con un acuerdo, que por el artículo 15 del Reglamento de Selección se les nombra en propiedad por 6 años, ¿no tienen derecho a ser sujetos de igual trato que se le aplicó a la jefatura de Recursos Humanos, por el principio constitucional de estabilidad laboral? Esto ya lo resolvimos.

Indiquémosle a doña Rosa en este caso, que ya el Consejo Universitario resolvió la situación de los señores Carlos Chaves, Francisco Durán y la señora Yirlania

Quesada, asimismo, solicitamos nos indique cuáles otros puestos se encuentran en esa situación.

VERNOR MUÑOZ: Para comenzar, pienso que deberíamos visualizar cuales son los escenarios posibles que tenemos.

Hay por lo menos tres escenarios que se han debatido en algún momento, no estoy asumiendo ninguna posición a priori, nada más señalándolos, uno es convertirlos en nombramientos en plaza de confianza, ese un escenario posible. Otro escenario es la aplicación tal cual, de la resolución de la Sala Constitucional, que digamos a eliminado el inciso ch.2), por lo tanto, los nombramientos que se produzcan se reportarán como nombramientos a plazo indefinido y así seguirá funcionando, con las implicaciones que esto pueda traer desde el punto de vista institucional, y el otro escenario sería, el establecimiento de un nuevo régimen que no contradiga lo resuelto por la Sala Constitucional, pero que permita nombramientos a plazo fijo, ese es el escenario que mayor duda me trae, desde el punto de vista de justificación jurídica.

Personalmente me interesaría conocer qué piensan de estos tres escenarios y cuál podría ser más viable. Para mí el más sencillo es el segundo, simplemente proceder con el nombramiento a plazo indefinido, no sé si es lo que mejor conviene para la institución, no lo sé. Y si hay otro escenario posible que podamos incorporar, gracias.

GUISELLE BOLAÑOS: Evidentemente lo más sencillo, tal y como dice don Vernor, es el segundo escenario que él plantea, nombramientos indefinidos.

Pienso que antes de tomar una decisión sobre qué tipo de nombramiento, habría que analizar cuáles son las implicaciones y cuáles son las garantías para la UNED, para la renovación de tramos, etc., o incluso para una administración nueva, llegar y encontrarse con toda una administración inamovible puede resultar no adecuado para una administración que inicia.

La UNED comenzó obviamente con nombramientos a plazos indefinidos y lo que se evidenció es que no era lo deseable, entonces creo que habría que hacer una revisión y ver qué es lo que le conviene a la institución y plantear diferentes opciones, no en todos los casos, ya vimos que estos quedaron a plazo indefinido, ni modo, a mí particularmente me parece una aberración, porque si yo participo por un plazo definido, debería tener la ética de retirarme en ese plazo, pero bueno cuando se trata de asuntos laborales, tampoco le niego los derechos laborales a las personas.

Pero ya esa práctica se dio en la UNED y se demostró que no era lo conveniente y le decía a don Rodrigo que se debería analizar, por ejemplo, ¿cuáles son las opciones y cuáles son las plazas que eventualmente podrían quedar a plazo indefinido?, y ¿cuáles no son?

Un director de escuela nombrado para siempre, es una escuela que no va a caminar, un director de "x" dependencia que tiene que estarse renovando, evidentemente no le conviene a la institución.

Y si no se arregla el inciso ch2) eventualmente el inciso ch1) puede venir a traer problemas también.

¿Qué es una universidad? ¿Cuál es la dinámica en los puestos directivos? ¿Qué le conviene a la UNED? Pienso que eso es un punto que nos serviría discutir, analizar y ver opciones diferentes para beneficio de la universidad.

GUSTAVO AMADOR: En los escenarios que esboza don Vernor, visualizo como un híbrido, en el sentido de que estamos en los puestos administrativos que están regulados ya por el ch1) y que la Sala Constitucional ha declarado que son de plazos indefinidos.

Dentro de esos mismos puestos, creo que en la administración o en este Consejo Universitario deberíamos de valorar ¿cuáles son aquellos puestos estratégicos para la buena gestión del rector?, por ejemplo, supe que la primera gestión que hizo el rector de la UCR, don Henning, fue un cambio en la jefatura de Recursos Humanos, Dirección Financiera y dos o tres puestos más.

Creo que nosotros podemos entrar en ese análisis detallado de la estructura ocupacional, y ver ¿cuáles puestos de estos pueden establecerse en el régimen de confianza? Podríamos establecer como escenarios alternos.

RODRIGO ARIAS: Veámoslo por partes, como para irnos ordenando y sentar las bases para discusión de más fondo que hace falta.

Primero, lo que veíamos de la nota de doña Rosa, talvez para salir de ese punto. Sería indicarle a ella que el Consejo Universitario ha resuelto los casos que mencionamos, Carlos Chávez Quesada, Francisco Durán Montoya y Yirlania Quesada Boniche y solicitarle que nos indique cuáles otros puestos de jefatura o dirección amparados al artículo 25, ch.2), se encuentran en una situación similar para el análisis por parte de este Consejo.

Por el mismo fondo del asunto, don Vernor en su nota plantea dos puntos a seguir, por un lado, que todos los puestos amparados al artículo 25, ch.2) salgan a concurso en los términos que dice el Estatuto Orgánico, que esos acuerdos en cierta forma ya están tomados, la semana pasada terminamos de tomar los que faltaban, que era el listado que sacamos, ¿se acuerdan?

El otro era, que se procediera a dar la propiedad a los que estaban en una situación de concurso que también ya resolvimos los tres casos y estamos solicitando a la Oficina de Recursos Humanos si hay otros en una situación similar.

Pero, ¿cuál es la situación de fondo? ¿Qué es lo que más le conviene a la universidad en este campo?, ahora que ustedes planteaban diferentes formas de ver unos y otros casos, he pensado y he estado analizando mucho que hacer en una situación como esta y pienso que la solución debe tener elementos de las tres partes que se han mencionado. Para mí algunos son tan técnicos que no hay problema que sean indefinidos, es puramente técnicos, no deberían ser políticos inclusive.

Hay otros que deben ser de confianza del rector y de la nueva administración y hay otros que, aunque sean del sector administrativo deben ser a plazo. Para mí la combinación ideal está en mezclar las tres posibilidades. Estamos con el sector administrativo no académico.

Otras instituciones tienen a plazo los puestos administrativos, ¿por qué donde ellos si está vigente y aquí nos lo anuló la Sala Constitucional? ¿Cómo hacer un análisis de la forma de redactar la norma?, de tal manera que nos lleve a un escenario diferente al que teníamos y establezcamos plazos para estos puestos basados nosotros en un análisis de derecho comparado con otras instituciones públicas, universidades del Estado para ver cómo redactarlo de tal manera que quede blindado contra la posibilidad de un recurso.

La solución desde mi punto de vista, está en mezclar las tres propuestas, puestos de confianza que tenemos que ver cuáles, y tendría que verse en la Asamblea Universitaria, también ver cuáles son tan técnicos que deberían ser indefinidos, y por qué no deben ser sujetos a un nombramiento político, cuáles sí deben estar nombrados a un plazo determinado, porque es bueno que se estén renovando, y ahí es donde creo que si buscamos normas en otras entidades, podemos encontrar formas de redacción que superen la redacción que nosotros teníamos en el artículo 25, ch.2) del Estatuto.

VERNOR MUÑOZ: En relación con la comparabilidad de otros regímenes de universidades públicas, lo que puede suceder también es que no se haya aplicado la jurisprudencia de la Sala Constitucional y ante un eventual reclamo de esas universidades se aplique lo resuelto, eso también es una posibilidad.

Es decir, que lejos de beneficiarnos nosotros del régimen jurídico existente en otro sitio, más bien puede darse el caso de que a ellos se le aplique el mismo brasero, en fin, se puede hacer el estudio para explorarlo.

Y nada más quería solicitarle al rector, si nos puede dar por lo menos un ejemplo, por lo menos a los que no estamos aquí adentro, que no es muy claro de ¿cuáles plazas de estas aplicarían para un régimen total de confianza?, y ¿cuál para un régimen diferenciado?

RODRIGO ARIAS: Le digo que a veces sumo unas más que deberían de ser de confianza del rector, a veces las quito, pero definitivamente para mi Recursos Humanos y Dirección Financiera.

Si uno no confía como rector en el director Financiero, mejor se va como rector, esa es la pura verdad y con Recursos Humanos, porque es muy estratégico para el funcionamiento para la institución. Esos son dos que deben de ser de confianza del rector y que generalmente en otras instituciones están dentro del grupo de puestos que están a disposición de la nueva administración. También decía que el área de comunicación tiene que estar totalmente a la par del rector, esas son como las que pienso que deben de ser de confianza. La Dirección de Internacionalización para mí es de confianza. Además, la Dirección de Tecnología, una nueva política que cada administración pueda tener en ese campo.

De los técnicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Control de Presupuesto, que ojalá más bien haya una gran especialización. Quedan las otras, el Centro de Planificación y Programación Institucional, Centro de Investigación y Evaluación Institucional, creo que es bueno renovarlas con cierta regularidad.

VERNOR MUÑOZ: Claro, es que uno podría decir que un servidor de confianza va a responder directamente a las órdenes de su superior, en este caso el jerarca institucional, el señor rector.

Por otra parte, están sujetos a los intereses del servicio público, es decir, no es que tienen carta blanca para actuar.

Creo que el meollo del asunto está en determinar si el régimen de confianza garantiza de la mejor manera el servicio público o no, eso es un asunto que tendríamos que dilucidar con argumento legal.

RODRIGO ARIAS: Someto a votación la propuesta de acuerdo.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio O.R.H-2019-136 del 25 de abril del 2019 (REF. CU-310-2019), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que hace una prevención en relación con nombramientos bajo el artículo 25, inciso ch2) del Estatuto Orgánico.

SE ACUERDA:

1. **Indicar a la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos que este Consejo Universitario ya ha resuelto los casos de los funcionarios Carlos Chaves Quesada, Yirlania Quesada Boniche y Francisco Durán Montoya.**
2. **Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que informe al Consejo Universitario cuáles puestos, amparados al artículo 25, inciso ch2) del Estatuto Orgánico, se encuentran en una situación similar, con el fin de analizarlo en este Consejo.**

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Queda pendiente continuar con el análisis de este asunto. Doña Nancy podría hacernos un análisis comparado e histórico.

NANCY ARIAS: Hay algunos esquemas que funcionan en otras administraciones que, aunque no sean académicas se pueden traer de referencia, algo se puede rescatar y se puede hacer alguna propuesta de algunos esquemas.

Se levanta la sesión al ser las quince horas con treinta y cinco minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / AS **